



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1719-2014-UNAP
Iquitos, 06 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de septiembre de 2014, se suscribió el convenio marco de cooperación entre la Stichting de Waal Foundation, representada por su directora nacional doña Diana Elena Silva Mejía, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio tiene como objetivo sentar las bases de cooperación interinstitucional entre la Fundación de Waal y la UNAP orientada a generar una cultura de prevención prenatal de discapacitados en el ámbito regional, a través de acciones de sensibilización, coordinación interinstitucional e intersectorial, y capacitación, con el propósito de contribuir en la disminución del número de deficiencias o discapacidades al nacer;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el inciso m) del artículo 128º del Egunap;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **convenio marco de cooperación** la Stichting de Waal Foundation y la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de nueve cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y STICHTING DE WAAL FOUNDATION

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, en adelante **UNAP**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria – Caserío Zungarococha, distrito de San Juan Bautista, y domicilio legal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, don **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169 y la **STICHTING DE WAAL FOUNDATION (FDW)**, en adelante **FUNDACIÓN DE WAAL**, con RUC N° 20517496261 con domicilio legal en Calle Las Golondrinas N° 392 – Dpto “B”, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Nacional, doña **DIANA ELENA SILVA MEJÍA**, identificada con DNI N° 01130664, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

1. La **UNAP**, es una institución pública que forma profesionales con calidad y excelencia, enmarcada en sus fines y principios de enseñanza, investigación científica y tecnológica de extensión universitaria y proyección social, con énfasis en el desarrollo sustentable de la Amazonía a fin de contribuir al progreso de la Nación.
2. La **UNAP**, es una institución con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, fue creada el 14 de enero de 1961 por Decreto Ley N° 13498, el 31 de mayo de 1962 en el Salón Ramón Castilla del Consejo Provincial de Maynas. Se inauguró la **Universidad Nacional de la Amazonia Peruana**, presidido por el Dr. Eduardo de Souza Peixoto y el 1 de Mayo de 1984 por Resolución N° 001-84-AE-UNAP se aprueba y formula el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (EGUNAP) regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, su Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, actualmente regida por la Ley Universitaria N° 30220.
3. **FUNDACION DE WAAL**, es una Fundación Holandesa que tiene como finalidad promover una cultura de Prevención Prenatal de Discapacidades. **FUNDACIÓN DE WAAL** en América Latina, ha creado el Programa Pre Natal dedicada a promover una cultura en “Prevención Prenatal de Discapacidades”, mediante acciones de capacitación y sensibilización, en alianzas interinstitucionales e intersectoriales con la finalidad de contribuir en la disminución del número de deficiencias o discapacidades en los niños por nacer, cuya población meta final son mujeres y hombres en edad fértil, priorizando adolescentes y gestantes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo general del presente convenio es sentar las bases de Cooperación Interinstitucional entre la **FUNDACIÓN DE WAAL** y la **UNAP** orientada a generar una cultura de prevención prenatal de discapacidades en el ámbito regional, a través de acciones de

sensibilización, coordinación interinstitucional e intersectorial, y capacitación, con el propósito de contribuir en la disminución del número de deficiencias o discapacidades al nacer.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula primera, especialmente las referidas a:

1. La elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en Prevención Prenatal de Discapacidades
2. La promoción y difusión del programa de capacitación Prenatal en sus dos niveles: Nivel Diplomado y Nivel Medio.
3. Cooperación para la formación de Monitores y Mediadores en Prevención Prenatal de Discapacidades.
4. El fomento de intercambio de información sobre temas de interés común orientados a generar cambios responsables y saludables en el comportamiento de los estudiantes mujer, la familia y la comunidad con miras a prevenir nacimientos sin discapacidad
5. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

TERCERA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente Convenio Marco, en cuanto sea posible y conveniente, las partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) La más alta autoridad de cada una de las partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
- b) La ejecución de acciones específicas se registrará por medio de Convenios Específicos o Contratos de Operación que deberá detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio Marco y proponer las recomendaciones que sean convenientes.
- d) Los Convenios Específicos a que se alude en el presente Convenio Marco podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así se juzga conveniente y necesario.
- e) Las partes podrán realizar invitaciones para la participación de observadores en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.
- f) Los que las partes establecieren de manera expresa en el futuro.

CUARTA: INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN

Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los convenios específicos previstos en el presente Convenio Marco, serán aquellas que las partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica:

- a) Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Convenio Marco.
- b) Cooperación técnica o financiera, o ambas, según sea el caso para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas.
- c) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudio y becas.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente acuerdo. Por tanto se comprometen a:

Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta.

Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas, así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional.

Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.

SEXTA: RECIPROCIDAD

Cada una de las partes del convenio se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para realizar la coordinación y seguimiento del convenio, las instituciones firmantes designarán un delegado, para conformar un Comité Técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre las partes.

OCTAVA: VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de 05 años, a menos que una de las partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades convenidas en los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, anexando al mismo las actas conjuntas correspondientes.

NOVENA: CONTROVERSIAS

Basándose en la buena voluntad como base fundamental de este acuerdo general, para el caso de controversias derivadas de este, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través del diálogo entre ellas, en primera instancia dentro del Comité Técnico, o en el último de los casos de manera directa entre los directivos ambas instituciones.

En fe de lo cual, los representantes de las partes, legalmente autorizados firman el presente Convenio Marco en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Iquitos, a los veintisiete días del mes de setiembre del año 2014.




RODIL TELLO ESPINOZA
Rector UNAP


DIANA ELENA SILVA MEJÍA
Directora Nacional
FDW – PRENATAL PERU